

Santiago, 10 de diciembre de 2019

DE 06604-19

Señor
Miguel Buzunáriz
Encargado Titular
Enel Generación Chile S.A.
Presente

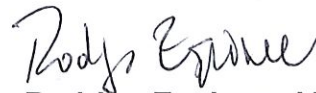
Ref.: Observaciones al Informe Técnico de la Unidad Quintero 2.

[1] Carta GC-N°0558, Ref.: "Observaciones Informe Técnico Prueba de Consumo Especifico de la Unidad Quintero 2", de fecha 8 de noviembre de 2019. Ingreso DE10241-19.

De nuestra consideración:

En relación con la materia de la Ref. y a lo planteado en su carta de la Ref. [1], en el anexo de la presente carta, se encuentran las respuestas del Coordinador a las observaciones planteadas por su representada al informe Técnico de la Prueba de Consumo Especifico de la Unidad Quintero 2, publicado en el sitio web del Coordinador el día 8 de noviembre de 2019.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Rodrigo Espinoza V.

**Subgerente de Aseguramiento de la Operación
Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.: Sr. Adrián Guzmán - Encargado Suplente
SAO/DCO/DPR

Anexo: Respuestas a Consultas realizadas en Carta GC–N°0558

1. **Consulta Enel:** El poder calorífico considerado en cada escalón, corresponde al promedio de todos los escalones de carga. Dado que hubo variaciones en el poder calorífico medido en los diferentes escalones de carga, se solicita se considere el cálculo de la energía de entrada, el poder calorífico medido en cada escalón y no el promedio de toda la prueba.

Respuesta Coordinador: En la revisión efectuada a los resultados de la prueba, no observamos variación significativa en el poder calorífico obtenido en cada uno de los escalones ensayados y en el resultado del CEN calculado por el Experto Técnico. En efecto el valor de Consumo Especifico calculado bajo el protocolo definido para ambas unidades, garantiza los datos y valores establecidos. Dado lo anterior, no es necesario modificar el criterio usado.

2. **Consulta Enel:** Asimismo, las curvas características de consumo específico (ilustraciones 10-1 a las 10-8) se construyeron en función de la potencia Neta Corregida, a diferencia del Informe aprobado para la Unidad 1, se solicita que se adopte la misma metodología y se construyan las curvas en función de la potencia Neta Medida y el consumo específico Neto Corregido, de manera de homologar el criterio técnico para ambas unidades de la Central Quintero.

Respuesta Coordinador: Acorde a lo establecido en el Artículo 36 del Anexo Técnico que rige el proceso, los valores de CEN deben ser corregidos considerando distintos factores especificados en dicho artículo. Dado lo anterior, los valores de consumo específicos utilizados en la operación consideran los valores de Potencia Neta y Consumo Específico corregidos.

Considerando lo anterior, para la unidad 1 y 2 de Central Quintero, serán considerados los valores de potencia neta y CEN corregidos.

3. **Consulta Enel:** Finalmente, dado que los resultados a plena carga, entre ambas unidades difieren en 3,7 kcal/kWh, siendo el margen de incertidumbre de ambas pruebas del orden de las 24 kcal/kWh, solicitamos, para efectos de la determinación del costo variable de combustible, establecer un valor promedio de ambas pruebas a cada unidad. Lo anterior con el objetivo de no sobrecargar una unidad de Quintero por sobre la otra, dadas las sinergias existentes al operar ambas unidades con horas de operación equivalentes similares.

Respuesta Coordinador: Acorde a lo establecido en el artículo 3 de Anexo Técnico, "Determinación de Consumos Específicos de Unidades Generadoras", se acoge la observación y se emitirá carta de aceptación de CEN para la Central Quintero, considerando el promedio de los valores de potencia neta y CEN corregidos de las Unidades 1 y 2.